

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1052/2023	La Junta de Gobierno Local	12/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1052/2023. SUBVENCIÓN DIRECTA O NOMINATIVA A ASOCIACIÓN PIEDRA ALTA DE PERALTA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa nº 1052/2023 en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.- Solicitud de prórroga del beneficiario adjuntando Memoria/ Proyecto de actividades a subvencionar
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe jurídico de Secretaria
- 5.- Informe de fiscalización de Intervención
- 6.- Informe favorable Comisión Bienestar Social e Igualdad de fecha 20/02/2024
- 7.- Convenio regulador de la subvención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.



Visto convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Peralta y la Asociación Piedra Alta de Peralta con fecha 29/05/2022 que establece en su cláusula decimoprimeras que*: “El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, entrando en vigor desde la fecha de su firma.*

*Dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo por periodos anuales sucesivos y siempre que se encuentre prevista la subvención para los mismos fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente y en el importe que se encuentre previsto, debiendo para ello el beneficiario presentar memoria de las actividades a realizar con presupuesto de ingresos y gastos de las mismas en el ejercicio anterior al aquel en que entre en vigor la prórroga y **siempre antes del 30 de Octubre** , todo ello, al objeto de consignar la partida en el presupuesto correspondiente”.*

Visto que en el convenio regulador el importe de la subvención asciende a 8.000 euros, cantidad consignada en el presupuesto municipal del año 2022.

Visto que en el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Piedra Alta de Peralta por importe de 9.000 euros.

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del convenio de subvención suscrito con la siguiente asociación, con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal en vigor (año 204) y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

Beneficiario	Importe
Asociación Piedra Alta de Peralta	9.000 euros

SEGUNDO. - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.



CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

